



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, catorce de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, POR MUTUO ACUERDO
Solicitante	MARIA GRACIELA ARANGO RAMIREZ Y EVELIO DE JESUS SALAZAR CASTAÑO
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021-00653 00
Procedencia	Inadmite Demanda

Los señores **MARIA GRACIELA ARANGO RAMIREZ Y EVELIO DE JESUS SALAZAR CASTAÑO**, por medio de apoderado judicial, presentan la demanda de Jurisdicción Voluntaria para CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, por mutuo acuerdo.

Previo a la admisión de la demanda, deberá cumplir con el siguiente requisito:

1. Deberá indicar que tipo de proceso fue presentado en el Juzgado Segundo (02) de Familia de Medellín con radicado 05001-31-10-002-2021-00625-00 el cual se encuentra ADMITIDO con las mismas partes, toda vez que no se pueden tramitar, como es de su conocimiento dos procesos por los mismos hechos.

Se le concede el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de la demanda so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

JUEZ

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b2c7c1ccae3101bd71b5ec47ea7c6d33a565f49bea8a966fd22dd3437590df3**

Documento generado en 15/12/2021 03:17:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>